

Expte. 62/2017  
2030004641

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR ECONÓMICO, PRESUPUESTARIO Y FINANCIERO DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE ACUERDA PRORROGAR EL ACUERDO MARCO CON VARIOS ADJUDICATARIOS, SUSCRITO EL 14 DE JUNIO DE 2016 ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN Y BAYER HISPANIA, SL, GE HEALTHCARE BIO-SCIENCES, SAU, LABORATORIOS FARMACÉUTICOS GUERBET, SA, LABORATORIOS FARMACÉUTICOS ROVI, SA Y MALLINCKRODT SPAIN, SL, PARA LA REALIZACIÓN DEL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS (MEDIOS DE CONTRASTE) CON DESTINO A LOS CENTROS SANITARIOS DEPENDIENTES DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN

Iniciado expediente administrativo para prorrogar el Acuerdo Marco con varios adjudicatarios, suscrito el 14 de junio de 2016 entre la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León y BAYER HISPANIA, SL, GE HEALTHCARE BIO-SCIENCES, SAU, LABORATORIOS FARMACÉUTICOS GUERBET, SA, LABORATORIOS FARMACÉUTICOS ROVI, SA Y MALLINCKRODT SPAIN, SL, para la realización del suministro de medicamentos (medios de contraste) con destino a los centros sanitarios dependientes de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, del cual son los siguientes sus

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Gerencia Regional de Salud, con fecha 14 de junio de 2016, formalizó el Acuerdo Marco con varios adjudicatarios para la realización del suministro de medicamentos (medios de contraste) con destino a los centros sanitarios dependientes de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

La vigencia inicial de este Acuerdo Marco empezó el 15 de junio de 2016 y finaliza el 14 de junio de 2017.

SEGUNDO.- El Servicio de Compras Sanitarias, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del citado documento de formalización del Acuerdo Marco, que establece que *el Acuerdo Marco será susceptible de prórroga, de acuerdo con lo establecido en el apartado 9º del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares, por un máximo de un año o, en su caso, hasta la formalización, que deberá llevarse a cabo dentro del plazo máximo de prórroga establecido de un año, del siguiente Acuerdo Marco de los mismos bienes, siempre que el correspondiente procedimiento se convoque dentro del plazo de seis meses, a contar desde el inicio de la prórroga*, ha planteado la necesidad de prorrogar dicho Acuerdo Marco por un período de un año, desde el 15 de junio de 2017 hasta el 14 de junio de 2018

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y con fecha 10 de febrero de 2017, se ha solicitado a BAYER HISPANIA, SL, GE HEALTHCARE BIO-SCIENCES, SAU, LABORATORIOS FARMACÉUTICOS GUERBET, SA, LABORATORIOS FARMACÉUTICOS ROVI, SA Y MALLINCKRODT SPAIN, SL su conformidad con la prórroga de dicho Acuerdo Marco, en las mismas condiciones en él establecidas, habiendo prestado todas ellas su conformidad con la citada prórroga.

TERCERO.- El Director Económico, Presupuestario y Financiero de la Gerencia Regional de Salud, con fecha 15 de marzo de 2017, y a propuesta de la Jefe del Servicio de Compras Sanitarias, ha acordado el inicio del expediente administrativo para prorrogar dicho contrato en los términos indicados con anterioridad.

CUARTO.- Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, y con fecha 24 de marzo de 2017, la Jefe del Servicio de Compras Sanitarias ha propuesto la prórroga del Acuerdo Marco con varios adjudicatarios, para la realización del suministro de medicamentos (medios de contraste) con destino a los Centros Sanitarios dependientes de la Gerencia Regional de Salud, formalizado el 14 de junio de 2016 entre esta última y BAYER HISPANIA, SL, GE HEALTHCARE BIOSCIENCES, SAU, LABORATORIOS FARMACÉUTICOS GUERBET, SA, LABORATORIOS FARMACÉUTICOS ROVI, SA Y MALLINCKRODT SPAIN, SL, en los mismos términos en él establecidos, desde el 15 de junio de 2017 hasta el 14 de junio de 2018.

QUINTO.- La propuesta de prórroga ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención Delegada, con fecha 31 de marzo de 2017.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En el ejercicio de las competencias conferidas en el Decreto 9/2012, de 8 de marzo, de desconcentración de competencias del Presidente de la Gerencia Regional de Salud en el Director Gerente de ese organismo, puesto en relación con el apartado 2 de la disposición adicional tercera del Decreto 42/2016 de 10 de noviembre, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Gerencia Regional de Salud, la competencia para acordar la prórroga le corresponde al Director Económico, Presupuestario y Financiero.

SEGUNDO.- La cláusula 1.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece que el Acuerdo Marco será susceptible de prórroga en la forma y condiciones indicadas en el apartado 9 del Cuadro de Características, permaneciendo las características del mismo inalterables.

Asimismo se establece que la prórroga del Acuerdo Marco será siempre expresa y se formalizará, previa tramitación del correspondiente expediente administrativo, en documento suscrito por ambas partes.

A este respecto, el apartado 9 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece que el Acuerdo Marco podrá prorrogarse hasta un máximo de un año o, en su caso, hasta la formalización, que deberá llevarse a cabo dentro del plazo máximo de prórroga establecido de un año, del siguiente Acuerdo Marco de los mismos bienes, siempre que el correspondiente procedimiento se convoque dentro del plazo de seis meses, a contar desde el inicio de la prórroga.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y a propuesta de la Jefe del Servicio de Compras Sanitarias,

## RESUELVO

Prorrogar el Acuerdo Marco con varios adjudicatarios, para la realización del suministro de medicamentos (medios de contraste) con destino a los Centros Sanitarios dependientes de la Gerencia Regional de Salud, formalizado el 14 de junio de 2016 entre esta última y BAYER HISPANIA, SL, GE HEALTHCARE BIO-SCIENCES, SAU, LABORATORIOS FARMACÉUTICOS GUERBET, SA, LABORATORIOS FARMACÉUTICOS ROVI, SA Y MALLINCKRODT SPAIN, SL, desde el 15 de junio de 2017 hasta el 14 de junio de 2018, en los mismos términos en él establecidos.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el ya mencionado Decreto 9/2012, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8.3, 14.1 y 46, respectivamente, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, a tenor de lo dispuesto en los artículos 61.2 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su notificación.

Valladolid, a 17 de abril de 2017

EL DIRECTOR ECONÓMICO, PRESUPUESTARIO  
Y FINANCIERO



  
José Ángel Amo Martín

